



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Aguazul Casanare - Código. 850104089001  
Calle 9 No.17-49 piso 3  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL,  
CASANARE,

### HACE SABER:

Que dentro del **Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**, radicado en este juzgado bajo el No. 850104089001-2013-00544-00, seguido por el **MOISES MORENO PARRADO** identificado con cédula de ciudadanía N°3.270.664, en contra de **FABIO ENRIQUE BARRERA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°9.521.245, se profirió Sentencia, que en su fecha y parte pertinente dice: “JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL - Aguazul – Casanare, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020). I. LA EJECUCIÓN. II. EL TRÁMITE. III. LAS EXCEPCIONES. IV. CONSIDERACIONES. En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul, Casanare, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA** alegada en oportunidad por el ejecutado. **SEGUNDO: DECLARAR**, como consecuencia del anterior pronunciamiento, **PRESCRITA** la acción cambiaria derivada de la letra de cambio base del recaudo ejercido a través del presente proceso. **TERCERO: DECLARAR**, en consecuencia, la **TERMINACIÓN del proceso**. **CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutante en un 100%. Como agencias en derecho se fija 7% del valor de las pretensiones. Por secretaria liquídense. (ACUERDO No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016. **QUINTO:** Para efectos de la Notificación de la presente providencia, se surtirá conforme lo dispuesto en el art. 323 del C.P.C. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LILIA BEATRIZ PORCIANI SUESCUN. Jueza. (fdo)

PARA NOTIFICAR LA PRESENTE SENTENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 323 DEL C.P.C., EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO Y LA SENTENCIA A NOTIFICAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-aguazul>, HOY TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00AM) POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS.

JENNIFER MARCELA ESQUIVEL FORERO  
SECRETARIA